

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas,
Fomento de Calidad de Vida y Promoción Económica****Concejalía de Prestaciones Sociales, Autonomía Personal y Drogodependencia****ANUNCIO****2.618**

Expediente 3524/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Arucas, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza de Intervención Social, Prestaciones Económicas y Servicios Básicos Municipales para a Atención de Necesidades Socio-Familiares”, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

“PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don L.C.F.G., con DNI número ***0121**, por los motivos expresados en el Informe de la Jefa de Sección de fecha catorce de junio de 2024, que literalmente dice:

“Vista las alegaciones presentadas el 22 de mayo de 2024, con número de registro 7051, sobre el procedimiento administrativo desarrollado en propuesta de modificación, de la “Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas y Prestación de Servicios Básicos Municipales para la Atención de Necesidades Socio-Familiares”. Visto el cronograma que figura en el expediente de Gestiona, en el que se relaciona de forma minuciosa todo el proceso realizado, constando, entre otros documentos, el Certificado de Publicación en el Tablón de Anuncios el día 30 de octubre de 2023 que dejó de estarlo el 14 de noviembre de 2023 (anexo V del cronograma), ajustándose por completo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, la “Ordenanza de Intervención Social, Prestaciones Económicas y Servicios Básicos Municipales para a Atención de Necesidades Socio-Familiares” conforme texto y anexo adjunto.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo y copia íntegra del texto y anexo de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno y Gobierno de Canarias según lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo Definitivo conforme texto y anexo adjunto, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arucas.sedelectronica.es> Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

ORDENANZA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIO-FAMILIARES.

Fundamentación:

El artículo 10.2 de la Constitución Española establece que “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Así, en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, se proclama que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

A nivel europeo, en el artículo 14 de la Carta Social Europea, se dispuso que, a fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a impulsar u organizar servicios que, utilizando métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de las personas y de los grupos en la comunidad, así como su adaptación al entorno social.

Las prestaciones económicas dentro del marco de los Servicios Sociales se encuentran en la Constitución Española, en el desarrollo de su artículo 9.2, que establece en el Capítulo III de su título I los principios rectores de la política social y económica, y señala una serie de deberes de los poderes públicos que generan en sus destinatarios/as unos derechos, cuya satisfacción ha de ser estímulo y meta del buen hacer político.

Los poderes públicos, según la norma constitucional, aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares.

El artículo 148.1 del texto constitucional faculta a las comunidades autónomas a asumir plenitud de competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, reconoce en su artículo 29 los “Derechos en el ámbito de los servicios sociales”, proclamando que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública. Igualmente se garantiza por los poderes públicos canarios el deber de información integral de los servicios y prestaciones a su cargo.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Canarias, configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

La presente Ley de Servicios Sociales, en su artículo 26 apartado d) y f) relaciona, entre las funciones de los municipios, “la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social” y “la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social”. Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26.1, letra c), del mismo texto, determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Asimismo, la ley en su artículo 10, reconoce el derecho de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, a disponer, entre otras, de un plan de intervención social personalizado, elaborado con su participación y autorización. A conocer la valoración y diagnóstico técnico y a un itinerario individualizado de su situación y del tipo de intervención que se les asigne.

El desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, lleva implícito el Catálogo de servicios y prestaciones, que se define como “el instrumento que determinará el conjunto de prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias cuya provisión deberán garantizar las Administraciones públicas competentes, que se podrán combinar entre sí siempre dentro de los límites establecidos reglamentariamente y que deberá ir acompañado de la correspondiente ficha financiera”.

El Catálogo de servicios y prestaciones constituye la piedra angular que identifica y ordena sistemáticamente el conjunto de prestaciones en las que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma

de Canarias, en sus tres niveles administrativos (autonómico, insular y municipal), reflejando el carácter garantista e integrador del modelo de servicios sociales en su conjunto.

Por todo ello, ha sido necesario acometer la modificación de la ordenanza en la que se han tenido en cuenta ciertos matices que son esenciales para justificar y abordar el trabajo desde los servicios sociales, razón por la que se ha cambiado incluso su denominación, a los efectos de incorporar como factor elemental la intervención social en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, porque es el eje desde el que trabajar la prevención de las situaciones de exclusión social y favorecer la integración social.

En consecuencia, se han rectificado algunas de las condiciones de acceso a las ayudas, haciendo hincapié en temas como el tiempo de empadronamiento, la valoración de las redes de apoyo familiar, la obligatoriedad de realizar medidas de intervención social por parte de los beneficiarios, etc.

Por otra parte, se ha realizado modificaciones en la temporalidad de la concesión de las ayudas, así como de sus importes, con el fin de adecuarlos a las condiciones socioeconómicas actuales, donde los efectos de la inflación en la economía doméstica, especialmente en la población con dificultades económicas están aumentando el riesgo de pobreza. También se amplían algunos conceptos por ejemplo “las de alquiler” que pasan a denominarse “de alojamiento” para dar cobertura a las distintas circunstancias de la ciudadanía.

En la ordenanza se suprime determinadas ayudas por estar contempladas en las competencias de otras concejalías, por ejemplo, las ayudas de adaptación de vivienda, o bien las que son susceptibles de ser financiadas por otras Administraciones, por ejemplo, la adaptación de vehículos.

Y de igual modo, se suprime la bonificación de los consumos de agua doméstica, por ser una Prestación Patrimonial Pública no tributaria, que tiene que tener una Ordenanza reguladora propia donde establezca las reducciones por bonificación que consideren, y porque además la modificación de la ordenanza que nos ocupa ya determina ayudas concretas para suministros esenciales de la población en situación de vulnerabilidad.

Y haciendo uso de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Canaria se incorpora, en los mismos términos, los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales municipales.

Artículo 1. Objeto:

La ordenanza tiene por objeto la organización de la intervención social, además de, la regulación de las ayudas y la prestación de servicios básicos municipales destinados a la atención de necesidades sociales, que se utilizarán como una herramienta de trabajo en los planes de intervención individuales y/o familiares, entendiendo por tales el conjunto de ayudas que incluye las económicas y/o en especie así como las prestaciones de servicios de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Criterios de valoración y Requisitos generales:

La concesión de las ayudas económicas municipales tiene en cuenta los factores sociales, familiares y económicos de las personas solicitantes y su unidad familiar, por esta razón, al margen de las condiciones específicas que deben acreditarse en función de la modalidad de ayuda que soliciten, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España. Con carácter excepcional, podrán también ser beneficiarias las personas extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa en España, que se encuentren en una situación de desprotección o en grave riesgo social.

b) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Arucas con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud, salvo en el caso de ayudas de alimentos cuyo plazo mínimo de residencia y empadronamiento será de 3 meses.

c) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a.

d) Acreditar la situación de necesidad y la inexistencia de redes de apoyo que puedan solventar la necesidad planteada.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso.

f) No superar el límite de ingresos de renta familiar que se establece en el Anexo II.

g) Haber tramitado todas las ayudas de otras Administraciones Públicas a las que puedan tener derecho, siendo motivo de denegación el no haber realizado dichas solicitudes.

h) Que las ayudas gestionadas en otras Administraciones Públicas y los recursos propios del/de la solicitante no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

i) Será obligatorio el cumplimiento de medidas de intervención social de la unidad familiar, dichas medidas se acordarán de manera conjunta con la unidad familiar y deberán ser adecuadas a sus circunstancias, siendo motivo de denegación de las ayudas su negativa o el incumplimiento de las medidas suscritas en el contrato de intervención, que se establece en el Anexo IV.

j) La escolarización y asistencia regular a clase de los/las menores en edad de escolarización obligatoria.

j) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal municipal que se designe para tal fin.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

l) No haber renunciado a ofertas de empleo o a tomar parte en procesos de selección.

Artículo 3. Modalidad de ayudas:

Las ayudas económicas están dirigidas a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, lo que significa que con carácter general no resuelven, en su totalidad, la necesidad planteada por las personas solicitantes. Habitualmente son medidas preventivas y provisionales.

El Ayuntamiento, en sus presupuestos anuales, incorpora las partidas presupuestarias para atender las situaciones previstas en las distintas modalidades de ayudas.

La cuantía máxima prevista por unidad familiar y año asciende a 2.800 euros.

Y, en líneas generales, salvo excepciones, se establece la incompatibilidad de conceder conjuntamente ayudas para alquiler con ayudas para alimentos y/o pagos de suministros de la vivienda.

Se establecen cuatro modalidades de ayudas y/o prestaciones en función de la necesidad planteada y su valoración por los Servicios Sociales Municipales.

3.1. Ayudas de emergencia social.

3.2. Ayudas económicas específicas.

3.3. Ayudas económicas temporales para el apoyo de procesos de integración social y desarrollo personal y/o familiar.

3.4. Servicios básicos municipales.

Además de los requisitos generales del artículo 2, las personas solicitantes deberán cumplir los específicos de cada modalidad de ayuda y/o prestación.

Se definen a continuación las clases, condiciones y requisitos específicos de las ayudas y/o prestaciones.

3.1. Ayudas de emergencia social.

Están destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica o en especie, para personas o familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante de la ayuda y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajador/a social, se describen las siguientes ayudas económicas de emergencia social:

3.1.1. Ayudas para el alojamiento:

Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el mantenimiento de la vivienda habitual o prevenir un desahucio y las situaciones de sin hogarismo, en aquellos casos en los que no se cuente con redes de apoyo. Las personas beneficiarias de la prestación deben ser arrendatario/a y/o titular de hipoteca.

En ningún caso serán incluidos gastos por concepto de comunidad y derramas, luz de la escalera, limpieza de la misma o similares.

Será condición indispensable, en los supuestos de alquiler, que tengan solicitud activa de vivienda en los registros pertinentes, así como no contar con una deuda en el pago del alquiler superior a tres meses.

Este tipo de ayudas puede concederse anualmente y a lo sumo un máximo de 3 meses por año, su importe será de 600 euros/mes (1.800 euros al año/unidad familiar). En el caso de que el importe sea inferior a la cantidad máxima indicada, se le concederá por el importe exacto. Así mismo, si fuera por un importe mayor, las personas beneficiarias deberán abonar el resto hasta cubrir el total del alquiler.

3.1.2. Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca:

Destinadas fundamentalmente a la adquisición de electrodomésticos básicos, tales como nevera, lavadora, y aquellos que desde el Centro municipal de Servicios Sociales se consideren imprescindible para el desarrollo de la vida cotidiana. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de cinco años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

Para acceder a estas ayudas se deberá acreditar la propiedad de la vivienda, estar en régimen de alquiler o en posesión de la vivienda por cualquier título válido en derecho, debiendo aportar en la solicitud los documentos que lo acrediten.

La cuantía máxima será de 350 euros por unidad familiar y año (todo lo que exceda de esta cantidad lo abona la persona beneficiaria)

3.1.3. Ayudas para operaciones de limpieza y desinsectación: Necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, cuando exista un problema de salud pública manifiesta o denunciada.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 600 euros por familia y año.

3.1.4. Ayudas para necesidades primarias, económicas o en especie, destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza del hogar:

La concesión de esta modalidad de ayudas se considerará en situaciones de extrema necesidad, entendiéndose esto cuando el nivel de ingresos no supere el 50% de los máximos establecidos en el anexo I y el informe social valore que los gastos de 1ª necesidad de la unidad familiar no permiten la subsistencia. Se otorgará por un periodo máximo de 6 meses, y en casos muy excepcionales prorrogables hasta 3 meses más.

La cuantía máxima mensual, se establece en el Anexo III.

3.1.5. Ayudas para cubrir gastos derivados del pago de suministros de la vivienda, tales como agua, y electricidad:

En ningún caso serán incluidos gastos de comunidad y derramas.

Será obligatorio solicitar previamente el bono social en vigor para el pago de estos suministros, siempre y cuando sea posible por la titularidad del contrato.

Se concederá un máximo de 3 recibos de agua y 4 mensualidades de luz al año por unidad familiar.

3.2. Ayudas económicas específicas.

Tienen como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no están incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y se acredite la necesidad del tratamiento con el correspondiente informe del/a facultativo/a o profesional sanitario. Así como la adquisición de instrumentos necesarios para el desenvolvimiento de las personas en situación de dependencia, previniendo, evitando y paliando situaciones de exclusión social.

3.2.1. Ayuda para tratamientos odontológicos:

Conforme a lo siguiente:

1. Prótesis dentales: El 50% del coste. Excepcionalmente hasta el 100%.
2. Endodoncias (Desvitalizaciones): El 30% de su coste, hasta un máximo de 300'0 euros/año, en el caso de varias piezas dentales.
3. Empastes: El 25% de su coste, hasta un máximo de 200 euros/año, en el caso de varias piezas dentales.
4. Fundas: El 30% de su coste, hasta un máximo de 300 euros/año, en el caso de varias piezas dentales.

La cuantía máxima será de 500 euros por unidad familiar y dentro del periodo de un año. (todo lo que exceda de esta cantidad lo abona el/la beneficiario/a)

3.2.2. Ayudas para prótesis auditivas:

Conforme a lo siguiente:

- De valor < 950 euros el 40% de su coste.
- De valor > 950 euros el 60% de su coste.

La cuantía máxima será de 1.200 euros para dos prótesis, y de 600 euros para una sola prótesis por unidad familiar y año.

Ayuda destinada a población mayor de 16 años, por estar los/las menores incluidos/as en la cobertura de la red pública sanitaria.

Estas ayudas no podrán concederse para la misma persona usuaria en un periodo mínimo de 5 años, salvo que un informe médico justifique su necesidad.

3.2.3. Ayudas para gafas:

Conforme a lo siguiente:

- Hasta 4 dioptrías 150 euros.
- > 4 dioptrías 230 euros.

Estas ayudas no podrán concederse para la misma persona usuaria en un periodo mínimo de 3 años, sólo se valorará con anterioridad el cambio de cristales cuando esté prescrito por empeoramiento.

3.2.4. Ayudas técnicas y otras prótesis (sillas de baño, camas articuladas, etc.):

- En costes > 1.500 euros el 50%
- En costes < 1.500 euros el 30%

El importe máximo de la ayuda será de 1.000 euros por año y unidad familiar. Para acceder a esta ayuda debe justificarse documentalmente que ha sido solicitada a otras entidades (Servicio Canario de Salud, Cruz Roja, etc.) y quedar acreditado que no pueden ser cubiertas desde las mismas.

3.2.5. Ayuda para gastos de medicamentos:

Son ayudas que se gestionan de manera específica y excepcional, que se otorgará cuando el nivel de ingresos no supere el 50% de los máximos establecidos en este baremo. Será requisito imprescindible la receta electrónica en vigor (fecha de validez). Y cuando este documento no sea posible, será obligatorio un informe médico que acredite la necesidad del tratamiento.

Se concederá un máximo de 3 mensualidades al año, prorrogable en situaciones muy excepcionales a otros 3 meses. La cuantía máxima será 500 euros/año.

3.3. Ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal y/o familiar.

Son ayudas económicas condicionadas a un proceso de intervención familiar, con una duración que oscila entre 3 y 6 meses, prorrogable según las circunstancias familiares y valoración social.

En función del tipo de necesidad expresado por la persona solicitante y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajador/a social, se describen las siguientes:

3.3.1. Prestación económica para escuelas infantiles:

- Precariedad económica que plantee problemas de desajuste socio-familiar y que pueda afectar al desarrollo normalizado del/a menor.
- Disfunciones en la dinámica familiar producto de la tensión generada por las situaciones de inestabilidad laboral y/o precariedad económica.
- Dificultad de atención al/la menor por parte de su familia debido a la carencia de hábitos de cuidado adecuados o existencia de antecedentes de riesgo.

- Familias en proceso de intervención para la vuelta de los/las menores institucionalizados al núcleo familiar.
- Toda medida de inserción, que se considere por el personal técnico imprescindible, para mejorar las condiciones socio-familiares.
- Dificultad de atención al/la menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas y/o adicciones de los/as progenitores/as y/o tutor/a, situación que debe acreditarse mediante informe médico o valoración técnica, según proceda.

En estas ayudas la persona solicitante deberá tener menores a su cargo de los/as que ostente guarda custodia, tutela, acogimiento o estar en proceso de estos últimos.

La ayuda a conceder será la totalidad de la matrícula, si no se hubiese abonado. Y el 50% del coste mensual durante 6 meses.

3.3.2. Ayudas económicas escolares:

Las ayudas de comedor, libros y material escolar, y de uniforme escolar están destinadas a alumnos/as con edades comprendidas desde los tres y hasta los dieciocho años. Tienen por finalidad garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, procurando compensar los problemas de desventaja socio-educativa que se producen en colectivos de especial vulnerabilidad.

- Las ayudas escolares para libros y material se valoraran cuando exista manifiesta precariedad económica, y será requisito imprescindible haber solicitado previamente la beca de la Consejería de Educación o el préstamo de los libros en su Centro Educativo.

El importe máximo de la ayuda será de 250 euros por alumno/a y año.

- Las ayudas para uniforme escolar se valorarán cuando sean obligatorios para el Centro Educativo y además exista manifiesta precariedad económica.

El importe máximo de la ayuda será de 100 euros por alumno/a y año.

- Las ayudas para comedor escolar, se valorarán solo con carácter excepcional y para su obtención deberá existir manifiesta precariedad económica, siendo requisito imprescindible haber solicitado a la Consejería de Educación ayudas de Comedor Escolar.

El importe máximo de la ayuda será del 75% del coste por alumno/a y año.

3.3.3. Ayudas temporales para cubrir necesidades básicas:

Se concederán mientras se están tramitando recursos y prestaciones económicas de otras administraciones públicas tales como Gobierno de Canarias, Seguridad Social y SEPE, así como ingresos en centros residenciales y/o en alojamientos temporales. Se concederán conforme a la valoración del personal técnico y serán de aplicación cualquiera de las reseñadas en la presente Ordenanza.

3.3.4. Ayudas para gastos de transporte:

Son ayudas de carácter excepcional y que se concederán únicamente cuando estén motivados por razones de trabajo, formación o salud.

- Desplazamientos fuera de la isla y por problemas de salud prescritos por facultativo/a del Servicio Canario de Salud: El 50% del coste y hasta un máximo de 300,51 euros por año

- Transporte público, conforme a los criterios previstos, por un importe de 30 euros/mes durante 3 meses por año, prorrogable otros 3 meses en situaciones de especial necesidad.

3.4. Servicios básicos municipales:

Las derivaciones a estos servicios se propondrán desde los distintos programas del Centro, y requerirá de la valoración técnica del servicio de información, valoración y orientación para verificar las condiciones económicas de acceso.

3.4.1. Servicio de Apoyo psicológico:

Podrán ser beneficiarios/as del Servicio Psicológico municipal aquellas personas en las que el nivel de ingresos de la unidad familiar no supere los establecidos en el baremo y que además su problemática se contemple en los supuestos trabajados dentro del servicio. Excepcionalmente se podrán atender, sin contemplar los ingresos de la unidad familiar, casos de afectados/as por catástrofes, atentados o accidentes.

3.4.2. Servicio Logopédico.

Podrán ser beneficiarios/as del Servicio de Logopedia municipal aquellas personas en las que su nivel de ingresos familiares no supere los establecidos en el baremo y cuya problemática no sea atendida desde otras Administraciones y si pueda ser trabajada desde este Servicio.

Quedan excluidos/as de la posibilidad de atención en el Servicio Psicológico y en el Servicio Logopédico, las personas que se hallen en los siguientes supuestos:

1. Quienes presenten patologías clínicas, puesto que su atención corresponde a las Unidades de Salud Mental del Servicio Canario de Salud.

2. Las personas que soliciten informes psicopedagógicos, ya que estos corresponden a los Equipos de Orientación Educativa Psicopedagógica, salvo casos concretos que se deriven del ámbito de la intervención previa.

3. Cuando exista duplicidad de servicios sobre un mismo trastorno o incompatibilidad de tratamientos, que será determinado por el equipo técnico.

4. Quienes soliciten informes para litigios legales, tales como divorcios, guardas, visitas, etc.), salvo los que puedan derivarse de la intervención previa.

Además, las personas usuarias de estos servicios básicos municipales deberán:

1. Mostrar interés en la intervención, pudiendo finalizar la misma y archivar su expediente cuando el equipo técnico valore la no evolución de la misma por este motivo.

2. El incumplimiento de la citación sin justificar, donde además transcurra un mes sin que la persona demandante vuelva a solicitar nueva cita.

3. La reincidencia injustificada a dos citaciones.

De ser así, se procederá a la comunicación de rescisión del servicio y a su correspondiente archivo.

3.5. Servicio de Asesoría Jurídica:

Servicio de asesoramiento a los/las profesionales de los servicios sociales, implementando a los equipos, servicios, programas y/o proyectos con una asistencia jurídica necesaria en los procedimientos administrativos y de forma específica en los ámbitos de intervención.

Artículo 4. Ayudas Excepcionales:

En aquellas situaciones familiares que por reunir circunstancias especiales, y tras la valoración del/la trabajadora/or social y con el visto bueno del/la responsable técnico de Servicios Sociales y del/la Concejal/a Delegado/a competente se podrá proponer la concesión de una ayuda económica obviando los ingresos familiares, e incluso las cuantías máximas anuales por unidad familiar, así como algunos de los requisitos establecidos en la presente ordenanza como indispensables para el acceso a las mismas.

Asimismo, si por cualquier circunstancia se solicitara en el Centro Municipal de Servicios Sociales algún tipo de ayuda no incluida en esta Ordenanza, quedará a criterio del Concejal/a Delegado/a competente resolver favorable o desfavorablemente, siendo perceptivo un informe del/la trabajador/a social y el visto bueno del/la responsable técnico de Servicios Sociales, además deberá haber un informe previo del Departamento de Intervención referente a la existencia de crédito disponible.

Artículo 5. Solicitudes, plazos, créditos disponibles y documentación:

5.1. El procedimiento se iniciará por solicitud de la persona interesada, que deberá presentarse con la documentación requerida en los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

5.2. Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, pero la concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad.

5.3. Se fijarán en los presupuestos anuales las dotaciones presupuestarias para estas prestaciones económicas, siendo el límite de las mismas las cuantías en ellos establecidas.

Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias. Si Hubiese insuficiencia de crédito y no fuese posible la ampliación de la dotación económica, las cuantías máximas de referencia se modificarán a la baja, con la finalidad de poder cubrir las prestaciones que se concedieran una vez avanzado el ejercicio económico.

5.4. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Sin carácter restrictivo, será necesario adjuntar la documentación indicada en el Anexo I, y cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.

Artículo 6. Procedimiento:

6.1. Una vez completa la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Para ello, los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y todos aquellos aspectos o circunstancias, que se estimen determinantes o vinculantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará un plan de intervención que deberá ser de obligado cumplimiento y que será acordado entre las partes, donde se determinará la labor profesional a desarrollar y los recursos que procedan y las acciones a llevar a cabo por los miembros de la unidad familiar.

6.2. La propuesta de concesión o denegación de la solicitud de prestación económica corresponderá a la Concejal/a-Delegado/a, y la resolución por decreto municipal.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

En la Ley de Servicios Sociales se determina, entre otros, como derechos de las personas usuarias de los servicios sociales, los siguientes:

- a) Acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad.
- b) A recibir información profesional, suficiente, veraz y fácilmente comprensible sobre:
 - Los servicios y prestaciones disponibles y los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
 - Los derechos y deberes de las personas usuarias.
 - Los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones
- c) A disponer de un plan de intervención social personalizado, elaborado con su participación y autorización, o de las personas responsables de su entorno familiar o social que les representen, que sea revisable en función de las circunstancias y resultados.
- d) A conocer la valoración y diagnóstico técnico y a un itinerario individualizado de su situación y del tipo de intervención que se les asigne.
- e) A tener asignada una persona titulada en trabajo social.
- f) A escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado en su caso.
- g) A participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.
- h) A la confidencialidad.

En la Ley de Servicios Sociales se determina, entre otras, como obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales, las siguientes:

- a) Respetar la dignidad de las autoridades y personal que gestionan los recursos y prestan los servicios del sistema público de servicios sociales, así como el plan de atención personalizada acordado y las orientaciones establecidas en el mismo.
- b) Cooperar positivamente con los profesionales de servicios sociales, participando activamente en el plan de atención social acordado.
- c) Facilitar a la Administración pública información veraz de los datos personales, convivenciales, económicos y familiares, siempre que su conocimiento sea necesario para valorar y atender su situación.
- d) Acudir y atender a las entrevistas a las que sean citadas por el personal profesional de los servicios sociales, a los efectos de poder valorar su situación y posibles cambios en la misma.
- e) Comunicar las situaciones que se produzcan en su situación personal y unidad convivencial que puedan afectar al proceso de inserción social o a los servicios y prestaciones solicitadas o recibidas.
- f) Destinar las prestaciones a la finalidad prevista.
- g) Reintegrar total o parcialmente las prestaciones económicas y tecnológicas recibidas y no aplicadas al objeto de las mismas, de forma voluntaria o cuando sea requerido para ello.

Así mismo, se deberán justificar, con los documentos y facturas oportunas, la realización del gasto de la prestación económica otorgada, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Se ampliará este

plazo en aquellas ayudas concedidas para una mayor periodicidad, debiéndose justificar en este caso una vez se agote el importe total concedido, según la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, podrá conllevar la denegación y/o extinción de las ayudas solicitadas o concedidas. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, podrá conllevar, además, la suspensión temporal, por un máximo de tres meses por infracción, de la atención a la persona infractora y su unidad familiar. Estas medidas serán comunicadas por escrito a las personas infractoras previa audiencia de las mismas.

Artículo 8. Causas de denegación:

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- c) Negativa a suscribir las medidas de intervención propuestas desde los Servicios Sociales o incumplimiento de las mismas.
- d) Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que la ayuda solicitada haya sido cubierta previamente.
- f) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga de red de apoyo familiar para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- g) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- h) No haber completado la documentación requerida.
- i) No haber tramitado aquellas prestaciones y/o ayudas a las que pudiera tener derecho previamente.
- j) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa una vez finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente al que se percibió la ayuda.
- k) Haber renunciado a ofertas de empleo o a tomar parte en procesos de selección.

Artículo 9. Extinción de la prestación.

9.1. Son causas de extinción de las ayudas:

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante fuera del municipio de Arucas.
- c) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- d) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- e) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda económica.
- f) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.

g) No aceptación o falta de colaboración en la intervención social.

h) El incumplimiento del compromiso suscrito en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social.

i) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.

9.2. En el caso de que la persona solicitante suministrara información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, se le podrá exigir la devolución del importe total de la prestación económica percibida.

9.3. La falta de justificación de la ayuda concedida o haber presentado la documentación justificativa, una vez finalizado el ejercicio presupuestario en el que se percibió la ayuda, podrá dar lugar a la denegación de futuras ayudas y prestaciones que se soliciten, durante un plazo no inferior a cuatro años, contado desde el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente a la concesión de la prestación económica.

Artículo 10. Régimen de infracciones y sanciones:

Se considerará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Título VII, Capítulo I, artículo 90 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Artículo 11. Legislación aplicable:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y normativa de pertinente aplicación.

Disposición Adicional:

Financiación de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales: En los presupuestos anuales se establecerán las dotaciones presupuestarias para estas prestaciones económicas. Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias (artículo 6.3.).

Disposición Transitoria:

Consultas telemáticas: mientras no esté habilitado la totalidad del acceso de los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la Plataforma de intermediación de datos, u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto que permitan el acceso a la consulta telemática de la documentación señalada en el Anexo V, de la presente Ordenanza, esta documentación deberá presentarse por registro o Sede electrónica.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada la ordenanza municipal por la que se regula las ayudas Económicas y Prestaciones de Servicios Básicos Municipales para a atención de necesidades socio-familiares del Excmo. Ayuntamiento de Arucas publicada en el B.O.P. número 22, de 16 de febrero de 2011, modificada en octubre de 2014 y publicada la modificación en el B.O.P. número 136, de 22 de octubre de 2014.

Disposición Final:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza estará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO 1.A. SOLICITUD

D./Dña.:		DNI/NIF:
Con domicilio en:		
F. Nac.:	Barrio:	Teléfono:
Profesión:	Correo Electrónico:	
Empadronado/a en el municipio de:		Estado Civil:

DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	D.N.I	PARENTESCO

MOTIVO DE LA DEMANDA:

☐ ALIMENTOS☐ AGUA _____ euros☐ LUZ _____ euros☐ ALQUILER☐ OTROS _____ euros

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que son ciertos todos los datos que se acompañan a la presente solicitud, y que enterado/a de la obligación de comunicar al ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, cualquier variación de mi circunstancias personales o familiares.

ADVERTENCIA LEGAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero propiedad del centro Municipal de Servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, cuya finalidad es garantizar la calidad en los servicios y prestaciones a los usuarios/as del mismo, inscrito en el registro de datos personales, y podrán ser cedidos a otras administraciones públicas a instancias de las mismas, además de otras cesiones previstas por la ley. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Arucas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en el registro de dicha administración, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Arucas, a ____ de _____ de 202____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

ADVERTENCIA LEGAL: El Ayuntamiento de Arucas, con NIF número P3500600F, y domicilio en calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar esta solicitud por parte del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO), siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Arucas conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas. El/la interesado/a podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Arucas, en la dirección de correo electrónico dpd@arucas.org

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

ANEXO 1.B. DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A UNA SOLICITUD DE CARÁCTER MUNICIPAL

COMÚN A TODO TIPO DE SOLICITUD

(___) Autorización Plataforma de Intermediación. (anexo V)

(___) Declaración Responsable. (anexo VI)

(___) Contrato de Contraprestación. (anexo IV)

(___) Fotocopia del D.N.I. del Solicitante y demás miembros de la unidad familiar y de convivencia.

(___) Fotocopia del Libro de Familia completo. (Sólo las páginas escritas)

(___) Justificación de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar y de convivencia.

(___) Pensionista: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

(___) Trabajadores por Cuenta Ajena: Certificado de haberes de la empresa, o dos últimas hojas de salario.

(___) Autónomos:

- Última Declaración de la Renta o Certificación Negativa.

- Pagos Trimestrales del año en curso.

- Declaración Jurada de Previsión de Ingresos.

(___) Fotocopia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador.

(___) Documento oficial de no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial; O justificación de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

(___) Fotocopia de Recibos de Agua, Luz y Teléfono.

(___) Extracto Bancario de todos los miembros de la unidad familiar con los movimientos de los tres últimos meses.

(___) Documento de Alta/Modificación de Datos de Terceros (a rellenar por la Entidad Bancaria) y Fotocopia D.N.I. del dueño de la vivienda (en caso de solicitar alquiler).

(___) Certificado de Bienes Inmuebles

(___) Solicitud del número de cuentas que tiene una persona

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(___) Justificación de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar y de convivencia

(___) Pensionista. Documento acreditativo de la pensión que recibe.

(___) Desempleados: Tarjeta de Demanda y empleo y certificado del INEM que certifique la situación.

(___) Certificado de Empadronamiento Individual y/o colectivo.

(___) Certificado de Convivencia.

ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO DE SOLICITUD

EMERGENCIA SOCIAL

(___) Prescripción médica en la que se especifique diagnóstico y necesidad de la ayuda.

(___) Dos presupuestos proforma.

• Receta electrónica en vigor.

ALOJAMIENTO Y CONVIVENCIA

(___) Fotocopia Contrato de Arrendamiento.

(___) Fotocopia 3 últimos recibos de alquiler.

(___) Otros

ESPECIFICAR DOCUMENTACION PARA AYUDAS TECNICAS

• Informe médico donde se establezca la justificación de la necesidad de la ayuda técnica, la descripción de sus características y el tiempo previsto de uso.

• Justificante de que la ayuda técnica ha sido solicitada debidamente a otras entidades específicas (Servicio Canario de Salud, Cruz Roja, etc.), salvo que se justifique que la temporalidad en el uso de la ayuda técnica sea inferior a tres meses.

• Dos presupuestos pro-forma (en caso de considerarse la compra de la ayuda técnica).

ANEXO II

INGRESOS SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y CONFORME AL IPREM 2023									
% AYUDA MPAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9
100%	< 1 IPREM <8.400€/año <600€/mes	De 1 a 1,25 10.500€/año 750€/mes	1,25 a 1,50 12.600€/año 900€/mes	1,50 a 1,75 14.700€/año 1050€/mes	1,75 a 2 16.800€/año 1.200€/mes	2 a 2,25 18.900€/año 1.350€/mes	2,25 a 2,50 21.000€/año 1.500€/mes	2,50 a 2,75 23.100€/año 1.650€/mes	2,75 a 3 25.200€/año 1.800€/mes
50%	De 1 a 1,25 10.500€/año 750€/mes	1,25 a 1,50 12.600€/año 900€/mes	1,50 a 1,75 14.700€/año 1050€/mes	1,75 a 2 16.800€/año 1.200€/mes	2 a 2,25 18.900€/año 1.350€/mes	2,25 a 2,50 21.000€/año 1.500€/mes	2,50 a 2,75 23.100€/año 1.650€/mes	2,75 a 3 25.200€/año 1.800€/mes	3 a 3,25 27.300€/año 1.950€/mes

* Las cuantías del IPREM se han calculado por 14 mensualidades (contemplando las dos pagas).

* Las cuantías serán modificadas en función del importe del IPREM que se establezca cada año.

ANEXO III.

Importe de las cuantías para Productos Básicos de Alimentación, Higiene y Limpieza del Hogar

Número Componentes de la Unidad Familiar	Importes de las ayudas/mes
De 1 componente	85,00 euros
De 2 componentes	105,00 euros
De 3 componentes	125,00 euros
De 4 componentes	145,00 euros
De 5 componentes	170,00 euros
De 6 componentes	195,00 euros
De 7 o más componentes	225,00 euros

ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO DE CONTRAPRESTACIÓN.

D./Dña _____ con D.N.I. _____ solicitante y/o beneficiario/a de una prestación económica o de otra índole, en cumplimiento del art. 2.i) de la Ordenanza Municipal de Intervención Social, Prestaciones Económicas y Servicios Básicos para la Atención de Necesidades Socio-Familiares se COMPROMETE a cumplir con medidas de Intervención Social que se puedan determinar, siendo establecidas en función de las necesidades, características y aptitudes del/a solicitante y los miembros de su unidad familiar (beneficiarios/as).

Autorizo y doy mi consentimiento para que, por parte de los/as empleados/as públicos/as adscritos/as a este Centro Municipal de Servicios Sociales, traspase mis datos a cualquier entidad pública o privada a los efectos de realizar las medidas de intervención acordadas, así como otras medidas que se estimen convenientes y de interés para la mejora de mis condiciones.

Las medidas de intervención consistirán en:

En Arucas, a _____.

TRABAJADOR/A SOCIAL, colegiado/a número _____

ANEXO 5. AUTORIZACIÓN DE ACCESO A PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN.

D./Dña _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ y domicilio en _____, comparece ante el Centro Municipal de Servicios Sociales y, a los efectos de la petición de quien suscribe, relativa a _____, Autorizo y doy mi consentimiento para que, por parte de los/as empleados/as públicos/as adscritos/as a este Centro Municipal de Servicios Sociales, se consulten, ante los organismos, autoridades y plataformas de información que procedan los datos siguientes:

- Identidad.
- Residencia.
- Datos de demanda de empleo
- Datos de prestaciones por desempleo.
- Datos de prestaciones sociales públicas.
- Datos de discapacidad.
- Datos de familia numerosa.
- Datos Catastrales.
- Datos de dependencia.
- Datos de matrimonio, nacimiento y defunción.
- Datos fiscales (Titularidad de cuentas corrientes)
- Certificados de signos externos (propiedad vehículos, locales, viviendas).
- Y cuales quiera otros necesarios para la resolución de la solicitud

En Arucas, a _____.

SOLICITANTE/BENEFICIARIO/A

ANEXO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con D.N.I. _____ y domicilio en _____, del término municipal de Arucas, solicitante de Ayuda de Emergencia Social a efectos de _____.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de las mismas.
2. Que no ha recibido ayuda o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
3. Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, ha de declarar el importe de las recibidas.
4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 33/97, de 19 de diciembre.
5. Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6. Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios que presten personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

7. Que autoriza expresamente que se solicite, ante la administración, el Certificado que acredite que no es deudor de la misma.

En Arucas, a _____.

EL/A SOLICITANTE

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer, para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

131.218

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.619

Acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2024 del Ayuntamiento de Gáldar por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal.

EXPEDIENTE 6697/2024. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES CONTRA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024 Y APROBACIÓN DEFINITIVA. ACUERDO PROCEDENTE.

PRIMERO. Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por don Juan Miguel Suárez Quintana en representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de abril de 2024, referido a Expediente 6697/2024. **APROBACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2024. ACUERDO PROCEDENTE;** en base a los argumentos y fundamentos expuesto en el presente informe.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla orgánica resultante de la 2ª modificación:

PERSONAL FUNCIONARIO.

Funcionarios con Habilitación Nacional.